JUSTIFICACION PARA LA ADICION EN TIEMPO Y DINERO DE CONTRATOS DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PERSONALES

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición del contrato, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, se presenta la Justificación requerida para adelantar la adición en tiempo y en dinero del contrato que a continuación se detalla:

1. **NECESIDAD A SATISFACER**

JUSTIFICACION

Con la finalidad de cumplir con los requerimientos de Formación del programa ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA y darle respuesta oportuna a las necesidades de formación pertinentes planeadas por el centro en la vigencia 2020, y atendiendo a las proyecciones de contratación en el Programa Articulación con la Educación Media los instructores iniciaron la ejecución de la formación en el mes de febrero del presente año en las instituciones educativas articuladas. El 06 de marzo de 2020 se presenta en Colombia el primer caso de COVID 19, días después y debido al avance de la pandemia del Coronavirus (COVID -19) en el país, el Gobierno Nacional adoptó medidas declarando el "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y "el aislamiento preventivo obligatorio" de los colombianos mediante Decretos 417 de 2020 y Decreto 457 de 2020 respectivamente, a su vez el Ministerio de Educación Nacional expide la Circular No.020 de 16 de marzo de 2020, donde establece Medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID -19), ordenando en la misma, Ajustes al Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y Media para el presente año; igualmente, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, dando cumplimiento a esas medidas expide la Circular No: 01-3-2020-000055 de 25 de marzo de 2020, adoptando medidas de carácter temporal y extraordinario.

En dicha Circular en el artículo 16.8. Desarrollo de la formación en articulación con la media, numerales 1, 2 y 3, se dan precisas orientaciones para la continuidad de actividades de planeación y académicas del Programa Articulación con la Educación Media; estableciéndose el inicio de la formación presencial a partir del 20 de abril, dependiendo de la evolución de la pandemia, sin embargo ante el incremento de casos de positivos en el territorio nacional, nuevamente el Gobierno nacional, mediante decreto 637 de 06 de mayo de 2020 declara el "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional".

En general y atendiendo a todas las orientaciones de carácter nacional y local la ejecución de la formación en el programa Articulación con la Educación Media se ha venido desarrollando en las instituciones educativas articuladas a través de los canales de comunicación concertados con estas, pero dadas las condiciones sociales, económicas y geográficas de nuestro departamento de Bolívar, la ejecución no ha presentado el mismo avance en todas las instituciones, puesto que los aprendices en su estado de confinamiento, en su mayoría, no cuentan con los medios de comunicación tecnológicos que permitan una mayor y más rápida interacción con sus instructores; así mismo un gran número de estudiantes deben esperar a que las guías o cartillas de formación, elaboradas por los instructores, sean llevadas a sus hogares, generándose un largo período de tiempo entre la recepción del material de formación y el reenvío de las actividades desarrolladas por el aprendiz. Por otra parte, las Secretarías de Educación han dado orientaciones de flexibilizar la formación y adecuar los calendarios académicos para que cada uno de los estudiantes pueda alcanzar los objetivos de formación propuestos para el presente año, orientación esta que ha sido acatada por las instituciones, las cuales han extendido su calendario académico hasta finalizado el mes de noviembre o más allá.

Las situaciones antes mencionadas han impedido la debida ejecución de los resultados de aprendizaje de los programas de formación, por lo anterior y para poder dar cumplimiento a las metas de formación en el programa Articulación con la Educación Media, realizar apoyo al alistamiento para el año 2021 y realizar acompañamiento a los eventos de graduación de las instituciones educativas en el mes de diciembre del 2020, se hace necesario adicionar los contratos hasta 12 de Diciembre del 2020, con el objetivo de que se dé cumplimiento efectivo de estas actividades finales. Por todo lo anterior, se hace necesario darles continuidad a los instructores líderes de las áreas que desarrollan programas de formación y apoyan las actividades de planeación del Programa, por lo que se hace necesario adicionar en valor y tiempo los contratos que se relaciona a continuación

INFORMACION DEL CONTRATO A ADICIONAR

Con fundamento a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición del contrato, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, es viable la adición propuesta debido a que su valor no supera el tope establecido en la Ley 80 de 1993.

2. ALCANCE DE LA ADICION

Adicionar el valor del contrato y ampliar el plazo de ejecución por el término establecido en el cuadro de información de contrato a adicionar.

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	INFORMACION CONTRATO INICIAL					INFORMACION ADICION	
		No. Del CTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	VALOR INICIAL	DURACION	VALOR PRIMERA ADICION	PRORROGA
BERTHA DEL CARMEN VILLARREAL SIMANCAS	45491578	1343303	6/02/2020	5/12/2020	$ 37.901.500	10 MESES	$ 884.368	7 DIAS
RAFAEL ENRIQUE JURADO MARTINEZ	9102936	1359229	12/02/2020	26/11/2020	$ 36.006.425	9 MESES - 15 DIAS	$ 2.021.413	16 DIAS
SHIRLEY ALEXANDRA MIER ACEVEDO	45690147	1338105	4/02/2020	3/12/2020	$ 37.901.500	10 MESES	$ 1.137.045	9 DIAS
ADRIANA VIDES HERRERA	33219460	1359137	12/02/2020	26/11/2020	$ 36.006.424	9 MESES - 15 DIAS	$ 2.021.413	16 DIAS
HAYDER DAVID PATERNINA MEZA	1047421817	1359161	12/02/2020	26/11/2020	$ 36.006.425	9 MESES - 15 DIAS	$ 2.021.413	16 DIAS
ALDEMAR SILVA TORRES	9100841	1342427	4/02/2020	4/12/2020	$ 29.515.680	10 MESES	$ 787.085	8 DIAS
RUBEN DARIO RADA SEGURA	78758888	1359157	12/02/2020	26/11/2020	$ 36.006.425	9 MESES - 15 DIAS	$ 2.021.413	16 DIAS
TOTAL							**$10.894.150**	

3.1 FUNDAMENTO LEGAL
El fundamento legal está contenido en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial.

3.2.1 PLAZO DE LA ADICION Y PRORROGA, por el término establecido en el cuadro de información de contrato a adicionar, en todo caso se entenderá como plazo máximo de ejecución 31 de Diciembre de 2020.

3.2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es el departamento de Bolívar.

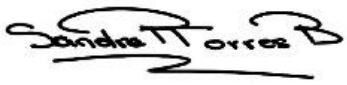
3.2.3 COSTO DE LA ADICION: de acuerdo a lo estipulado en el cuadro que señala a cada contratista y ampliar el contrato por los días estipulados para cada contratista, lo cual se establece en el cuadro

Los recursos están amparados en los Certificados de disponibilidad presupuestal No. 320 de 2020.

4. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a adicionar el valor y vigencia de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la adición y prórroga, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula quinta del contrato inicial.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C el día 26 de Junio del 2020



Sandra Patricia Torres Benavides
Supervisor de Contrato